



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 191 -2020- MDMM

Mariano Melgar,

VISTO:

07 OCT 2020

Expediente N°00004216-2020; Informe N°186-2020-RDO/NLD/GDU/MDMM; Informe N°203-2020-RDO/NLD/GDU/MDMM; Informe Técnico N°965-2020-MDMM-GDU-GHR y Dictamen Legal N°392-2020-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 12 de noviembre del 2019, se suscribió el Contrato N° 030-2019-MDMM "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA-AREQUIPA-II ETAPA" CÓDIGO N° 2338413, entre la Municipalidad y la Empresa GRUPO SANTA FE S.A.C.; el cual tiene por objeto la Adquisición de Cemento PORTLAND TIPO IP (42.5 kg) , por un monto de S/ 190,000.00 soles; asimismo se establece el plazo en la cláusula quinta siendo de ciento seis (106) días calendario aproximadamente, empezando la entrega al día siguiente de suscrito el contrato, es decir desde el 13 de noviembre del 2019 hasta el 25 de febrero del 2020; conforme al cronograma establecido en dicha cláusula.

Que, durante la vigencia del Contrato N° 030-2019-MDMM; el jefe de la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales con fecha 03 de febrero del 2020, notifica al contratista la Carta N° 005-2020-ABASTOS-MDMM, en el cual comunica la suspensión de entregas de cemento y de igual forma se indica que se le comunicara el reinicio de obra.

Que, con fecha 25 de agosto del 2020, el jefe de la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales notifica al Contratista la Carta N° 104-2020-ABASTOS-MDMM, mediante el cual pone a conocimiento el fin del hecho generador del retraso; asimismo, se hace llegar el nuevo cronograma de entregas del cemento establecido por el área usuaria, empezando la 1° entrega 01.09.2020, 2° 10.09.2020, 3° 21.09.2020, 4° 01.10.2020, 5° 09.10.2020, 6° 19.10.2020, y 7° - última entrega el 29.10.2020.

Que, mediante Expediente N° 00004216 de fecha 01 de setiembre del 2020, el Contratista GRUPO SANTA FE a través de su representante Legal Lester Alberth Ari Contreras, en atención de las cartas citadas en los párrafos anteriores, solicita Ampliación de plazo del Contrato N° 030-2019-MDMM de acuerdo al cronograma establecido por el área usuaria y en conformidad al literal b. del artículo 158 del Reglamento de Ley de Contrataciones.

Que, en atención a la solicitud de ampliación de plazo del Contratista, la Residente de Obra – Arq. Nayda López Delgado, mediante Informe N° 186, 203-2020-RDO/NL/GDU/MDMM señala que es necesario otorgar la ampliación de plazo por 247 días calendario, computándose desde el 26 de febrero del 2020 hasta el 29 de octubre del 2020; asimismo señala que las paralizaciones de obra han sido por factores climáticos (lluvias) y debido a los factores de salud (COVID-19); es decir por circunstancias y situaciones no imputables a la entidad ni al Contratista.

Que, mediante Informe Técnico N° 965-2020-MDMM, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano - Arq. Giancarlo Huerta Retamozo, en su condición de área técnica responsable informa que de acuerdo a los antecedentes, análisis, la ampliación de plazo ha sido evaluada por la gerencia la misma que se encuentra acorde al artículo 158. Ampliación del plazo contractual, y la causal corresponde a atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, debido a las siguientes circunstancias: paralización por factores climatológicos (lluvias) y paralización debido a factores de salud (COVID-19), a raíz del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. En este contexto, la Gerencia de Desarrollo urbano declara procedente la ampliación del plazo contractual por 247 días calendario, para el Contrato N° 030-2019-MDMM a favor de la empresa GRUPO SANTA FE, por la "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, DISTRITO DE MARINO MELGAR - AREQUIPA – AREQUIPA –II ETAPA" CÓDIGO N° 2338413; la misma que deberá ser aprobado mediante Resolución, teniendo nueva fecha de término el 29 de octubre del 2020.

Que, al respecto la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 34.9 del artículo 34 señala:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 191 -2020- MDMM

"34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que, el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (vigente desde el 30.01.2019) establece que la ampliación de plazo procederá al cumplirse alguno de los siguientes casos:

- a) cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo; y,
b) por atraso y/o paralización no imputable al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

En este contexto, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento.

Que, estando a los artículos precedentes, el contrato puede modificarse conforme se establece en el artículo:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.(...).

Que, de lo referido por la norma, cabe señalar que la modificación al contrato debe ser realizada con el objetivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, con lo que la modificación debe seguir guardando esta ponderación y cuidado del interés público. Asimismo no se puede concebir al contrato como un instrumento jurídico estático, sino que su naturaleza es dinámica, y debido a ello es que las modificaciones son un medio a fin de alcanzar los objetivos por el cual se realizó el contrato.(...).

Que, bajo el contexto de la norma citada, se advierte que la modificación del contrato a que se refiere el artículo 34 de la Ley, presupone que el hecho generador del mismo sea sobreviniente a su perfeccionamiento y que no sea imputable a alguna de las partes; en tal sentido, conforme al sustento expuesto en el Informe N° 965-2020-MDMM-GDU-GHR, resulta viable modificar el contrato N° 030-2019-MDMM, por hechos que son sobrevinientes al perfeccionamiento del mismo y que no son imputables a alguna de las partes.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°392-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión que, debe aprobarse mediante acto resolutivo la Ampliación de 247 días calendario y Modificación al Contrato N° 030-2019-MDMM; "**ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA-AREQUIPA-II ETAPA" CÓDIGO N° 2338413**"; en lo que respecta a la cláusula quinta del plazo de la ejecución de la prestación; conforme al siguiente cronograma:

ENTREGA	BIENES	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
PRIMERA ENTREGA	Cemento Portland IP x 42.5 kg	1500 Bolsas	01/09/2020
SEGUNDA ENTREGA	Cemento Portland IP x 42.5 kg	750 Bolsas	10/09/2020
TERCERA ENTREGA	Cemento Portland IP x 42.5 kg	750 Bolsas	21/09/2020
CUARTA ENTREGA	Cemento Portland IP x 42.5 kg	1500 Bolsas	01/10/2020
QUINTA ENTREGA	Cemento Portland IP x 42.5 kg	750 Bolsas	09/10/2020
SEXTA ENTREGA	Cemento Portland IP x 42.5 kg	750 Bolsas	19/10/2020
SÉPTIMA ENTREGA	Cemento Portland IP x 42.5 kg	850 Bolsas	29/10/2020

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM y conforme al Dictamen Legal N°392-2020-GAJ-MDMM; esta Gerencia,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 191 -2020- MDMM

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación del Contrato N° 030-2019-MDMM, "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA-AREQUIPA-II ETAPA" CÓDIGO N° 2338413" por 247 días calendario; teniendo como nueva fecha de término el 29 de octubre del 2020; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Modificación de la cláusula quinta: Del Plazo de la Ejecución de la prestación, del Contrato N° 030-2019-MDMM "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA-AREQUIPA-II ETAPA" CÓDIGO N° 2338413"; conforme al siguiente cronograma:

ENTREGA	BIENES	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
PRIMERA ENTREGA	Cemento Portland IP x 42.5 kg	1500 Bolsas	01/09/2020
SEGUNDA ENTREGA	Cemento Portland IP x 42.5 kg	750 Bolsas	10/09/2020
TERCERA ENTREGA	Cemento Portland IP x 42.5 kg	750 Bolsas	21/09/2020
CUARTA ENTREGA	Cemento Portland IP x 42.5 kg	1500 Bolsas	01/10/2020
QUINTA ENTREGA	Cemento Portland IP x 42.5 kg	750 Bolsas	09/10/2020
SEXTA ENTREGA	Cemento Portland IP x 42.5 kg	750 Bolsas	19/10/2020
SEPTIMA ENTREGA	Cemento Portland IP x 42.5 kg	850 Bolsas	29/10/2020

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente en cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa GRUPO SANTA FE S.A.C., Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Miguel Ángel Pineda Avales
GERENTE MUNICIPAL